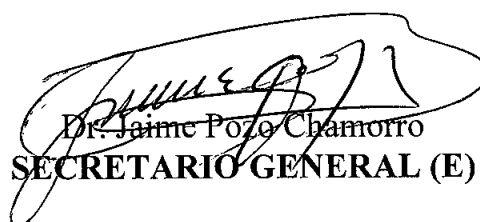


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción N° 0003-12-DC, que contiene el conflicto de competencia o de atribuciones entre funciones del estado u órganos establecidos en la Constitución, mediante el cual el señor **Ernesto Guarderas Izquierdo, Procurador Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito**, a fin de que la Corte Constitucional dirima el conflicto suscitado con la Agencia Nacional de Tránsito y en consecuencia se reafirme cuál es el órgano que ostenta la titularidad de la competencia controvertida para la emisión de los permisos de operación, determine si la resolución de la ANT Nro. 024-CPO-017-2012-ANT de 11 de abril del 2012, tiene validez jurídica, por la cual se concedió el permiso de operación a la compañía de transportes "Ecuataxis S.A." beneficiando a 398 unidades, sin embargo se abstuvo de otorgar las habilitaciones a los socios y resuelva cuál es el órgano competente para otorgar las habilitaciones administrativas a favor de los socios de Ecuataxis, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 27 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso Nro. 0660-11-EP, el mismo que se encuentra sustanciándose.

JPCH/LFJ 